#### **DECRETO No. 575**

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### **CONSIDERANDO:**

- Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022, por la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,967,731,990.00);
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 568, de fecha 15 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 215, Tomo No. 437, de la misma fecha, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos por un monto de hasta CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$436,255,000.00), a través de la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito en el mercado nacional o internacional, o bien por medio de la contratación de préstamos, o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto antes referido;
- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de dicho Decreto, los fondos obtenidos por medio de las operaciones a las que se hace referencia en el considerando anterior, se destinarán para atender transferencias varias y Obligaciones Generales del Estado, así como compromisos de deuda pública y otras prioridades estratégicas del Gobierno durante el presente ejercicio financiero fiscal de 2022;
- **IV.** Que en atención a lo estipulado en la disposición anterior, es indiscutible que existe una clara determinación de las áreas específicas que se consideran esenciales y prioritarias de atender con los recursos cuya gestión fue autorizada para que sea realizada por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y que una vez obtenidos dichos fondos, los mismos se utilicen mediante transferencias o pagos, para cubrir los compromisos ineludibles del Estado y que están amparados por las condiciones referidas en el cuerpo normativo antes citado;
- V. Que con base a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 568, se requiere incorporar al Presupuesto General del Estado del presente ejercicio fiscal de 2022, las partidas de ingresos necesarias para registrar los recursos que se obtengan como producto de cualquiera de las operaciones señaladas en el artículo 1 del decreto en mención; así como, las partidas presupuestarias de gastos que se van a ejecutar según los destinos estipulados en el artículo 2 del mismo decreto;
- VI. Que en atención a lo antes expuesto y según los destinos consignados en el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 568, la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$436,255,000.00), que le fue autorizado gestionar al Ramo de Hacienda, serán distribuidos de la siguiente manera: TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL

OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$319,591,820.00) para financiar Obligaciones Generales del Estado y Transferencias Varias; VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,705,565.00) al Ramo de Justicia y Seguridad Pública, para fortalecer la Corporación Policial y reforzar la capacidad del personal de la Dirección General de Centros Penales, SETENTA Y OCHO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$78,009,865.00) al Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, para financiar gastos de funcionamiento del mes de diciembre de 2022 y DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,947,750.00) al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, para darle cumplimiento al Régimen Temporal de Suspensión de Aplicación de la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Tipo Colectivo y Masivo;

Que a efecto de poder disponer de las partidas presupuestarias necesarias que permitan materializar lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 568, se requiere modificar la Ley de Presupuesto Vigente, en los siguientes términos: En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, se incorpora la Cuenta 311 Colocaciones de Títulos Valores en el Mercado Nacional y la fuente específica 31101 Bonos del Estado, con un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$436,255,000.00). Asimismo, en el Apartado III - GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes de diversas instituciones del Sector Público no Financiero con el monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$436,255,000.00), según la distribución indicada en el considerando VI del presente decreto.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

#### **DECRETA:**

- **Art. 1.-** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:
  - A) En el Apartado II INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, se incorpora la Cuenta 311 Colocaciones de Títulos Valores en el Mercado Nacional y la fuente específica 31101 Bonos del Estado, con un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$436,255,000.00).
  - B) En el Apartado III GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes del Presupuesto del Ramo de Hacienda, en la Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, con el monto de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$319,591,820.00).

# ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

C) En el mismo Apartado III – GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes de diversas instituciones del Sector Público no Financiero por el monto de CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$116,663,180.00), como se indica a continuación:

# 2400 – RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	Gastos Corrientes
06 Seguridad Pública			12,661,311	3,002,124	15,663,435
2022-2400-2-06-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración		522,990		522,990
02-21-1 Fondo General	Eficacia Policial		12,138,321	3,002,124	15,140,445
07 Administración del Sistema Penitenciario		1,283,710	3,758,420		5,042,130
2022-2400-2-07-01-21-1 Fondo General	Reclusión y Rehabilitación	1,283,710	3,758,420		5,042,130
Total		1,283,710	16,419,731	3,002,124	20,705,565

## 3100 - RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
04 Educación de la Primera Infancia		9,247,255	9,247,255
2022-3100-3-04-02-21-1 Fondo General	Atención a Educación Parvularia	9,247,255	9,247,255
05 Educación Básica		60,504,020	60,504,020
2022-3100-3-05-01-21-1 Fondo General	Atención a Educación Básica	60,504,020	60,504,020
06 Educación Media		8,258,590	8,258,590
2022-3100-3-06-01-21-1 Fondo General	Atención a Educación Media	8,258,590	8,258,590
Total		78,009,865	78,009,865

## 4300 - RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
03 Transporte		17,947,750	17,947,750
2022-4300-4-03-01-21-1 Fondo General	Registro y Regulación del Transporte	17,947,750	17,947,750
Total		17,947,750	17,947,750

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

# ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

## ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA, PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

## GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ, PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO, TERCER SECRETARIO.

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO, MINISTRO DE HACIENDA.

D. O. Nº 220 Tomo Nº 437

Fecha: 22 de noviembre de 2022

JE/ad 24-11-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.